



benza que asi mesmo por el dho con cejo Justicia les e  
 regimien to senon ben una so bs personas somas que  
 bayan a hazer la publi cacion e diligencias en los dhos lu  
 gares ne partien do y en cargan do aca a uno los lugares y  
 partes a otra hazer y and les la honra e ynstru cion de lo  
 que han a hazer en un for mi do de lo que aqui se oize y el  
 gas to que enes to se vbiere a hazer que sera por se probe  
 ra e gas tos de Justicia —

x La publi cacion de la prohibicion de sumas gestas en que se de  
 clara lo que ha for na do enes to de la pobla cion y lo que a los  
 pobla do res se con ce con veniente que se aga e man da que  
 venga a no ticia de tu do y que tu do se puean parti alar mente  
 lo que en ella se con tiene y asi e mas a pre gonar se con mo  
 en ella mis ma semana se ponga a poner o fixar en las casas  
 e ansis to do y en algunas y gli as o lugares publi cos para  
 que la puean le her y otros i por a estar en po a e se cubano  
 que ha a tener el libro o regis tro de lo que quisieren y se po  
 nax tres la do y a pia a los que la e man dan —

x y por que e mas de la publi cacion de la dha prohibicion con benda  
 que los que se movieren ay se an anima do s ay uxa do s o pri  
 suar do s ne presentan do lee la bon a de la tien a y satis pu  
 sicion que para bibi en ella con tales parti do s y amosi do s  
 ten ran y quan bien les estara el yz alla y la bu ena hora n  
 que se les ma para po a yz alla y satis fazien do les a qual lee  
 quier si fia u ta res que se lee pongan ten ran de tu parti alar —

r

v

ayrao la Justicias y la persona que como oydor es sea de pu-  
 tar por comisario y todos los xmas regidores e personas que  
 a esto pudiesen aprovechar e ayrao medio la dha Justicias  
 e diputados se pongan ayrao y a mas e persuadan y animar  
 a los que se oviere ternan los mismos ayraos e hazer  
 diligencias con las personas que para la dha poblacion se-  
 ran convenientes y les es para bien e los mover y traer a ello  
 y para que se entienda que calix y genero e personas con-  
 viene que bayan a la dha poblacion sea bierte que ynporta-  
 que sean hombres casados y que bayan con sus mugeres e  
 hijos para que esten y permanezcan mas e asientu y que  
 por la mayor parte conbernia fuesen sabidores aptos y apli-  
 cados para labrar y al tibar la tierra y asi mismo oficiales  
 y personas a proposito e la ciza y labor e las sea que es tan prin-  
 cipal trato en aquel reyno y tambien seran buenos oficiales  
 y otras personas e trato y que los unos y los otros nosean  
 muy viejos sino e buena hecra lo qual todo sepre viene para  
 que los que han e entenzer en este negocio quien y en caminen  
 la dha personas a este fin si se pudiese buena mente hazer  
 mas nose entienda por esto que los que no fuesen e la dha ca-  
 lidad han e ser repeliados ni e xmas e res e biñ pues se ponga  
 e pues en los que estubieren escritos escribiñ lo que  
 mas conbengan

no se ponga tener cuenta ni rrazon e los que en esta dha situ-  
 y jurisdiccion puen yn a la dha poblacion sino se pusiesen

+

En regimiento y memorial por escrito y asi sera necesario  
 que en la cabeza x la juze el escribano x el un cejo so otros si pa-  
 resciere tenga el dh memorial y reg en el qual ponga los n<sup>os</sup>  
 x las personas que quieren y xclaran x xon x son y x que so-  
 ficio e qualia y si son casados uno y tuos lo xmas que pres-  
 ciere se xclaran y que entienan tuos los que quisieren y que an-  
 x y xclarar lo ante el dh escribano y en lo que toca a los lu-  
 gares x la jurisdiccion las personas xputas que fueren haran  
 este registro y memoria so probeeran como leaya en cada lugar  
 losquales particulares registros o memorias se haran so en-  
 vian a la cabeza xpartido para que alli se tenga cuenta x los  
 xos —

V si los que se xterminaren ay aca tu x la poblacion quisieren  
 disponer x alguna hazienda que tienen muebles o rayz como  
 parece le sera necesario a bien o lo x x x y asi mismo para  
 tener alguna facultad para el camino y para lo que alla avra  
 menester conbeniente que es ta parte sean muy ayuados x  
 que por la dh justicias e personas xputas sean favorecidos  
 para que por los meritos que mas conbenigan se pue x es to  
 hazer por ser esto uno x los puntos que mas y importa para x-  
 enbarazar los y para que ellos pue x hazer mejor el dh ca-  
 mino y se xterminen a ello —

V para que los dh pobladores pue x y es pecialmente los  
 que an x llebr hijos x mugeres y alguna no pa sera menester  
 ser probeidos x algunas bestias o carretas sin que ay a x-

Jagar por ellas cosa alguna como se contiene en la provision que a nuevo sea a es pichado y se declare mas en particular en las omisiones eyns tu ciones a los comisarios generales y esto probehera la justia por la honra y en la forma y al tpo q el comisario general a aquella provincia y partiõ le honra nara pues ha a ser a cargo a el dho comisario general el encaminar e guiar los dhos pobladores y clar honra como se probea a las cosas necesarias aya honra a nã seguir las justicias y otros oficiales a los partidos como en la omision eyns tu cion a a los dhos comisarios generales se contiene y es tu mismo se contiene en res pto en res pto a los mantenimientos que por sus rinos a justos y mero rinos prescios se les han a nã —

Y no a nã venra que los dhos pobladores par tan y bay an a nã uno a por si sino que se junten a todos los a nã partiõ e justia / o nã / o nã / o nã segun lo honra nã el dho comisario general el qual a bien a tener a nã a los a nã e justia a cada partiõ a los que en su provincia caen a nã numero a los pobladores que a tal partiõ quiere y nã senalar a el tpo a que a nã partiõ y el lugar a nã se juntaran y el numero que yran juntos y lo que para esto se abra a a probehera la qual honra como es a dho en el capitulo pre ce xnte han a seguir las dhas justicias y a nã a los partidos particulares y en lo que to ca a la liberta y seguridad a los que quisieren y a la dha poblacion a nã en el partiõ y a nã a los lugares —

a don xiblen como en el camino por donde pasaren para que  
no sean ynpesidos ni en baracanos ni se les aga fuerca ni mo-  
lestia como en la dicha carta e provision e sumagestaz sema-  
na a las dichas Justicias e a uno en su Jurisdiccion y partia-  
tengan muy particularmente castigan a los que a la dicha  
provision e contra binieren como asi mismo se ome e y hon-  
ra a los dichos omisarios general

v por que e mas a la omision e honra que se a a las Justici-  
as y regimientos a cada uno en su Jurisdiccion e ois tuto su-  
magestaz entendiend que asi con benia ha e putado perso-  
nas por provin cia y partidos que tengan cargo y auia de  
e to es tene gocio y a lo a el anexo e pendiente en qual-  
quier manera y que se a n principales omisarios y super yn-  
tenantes e lo que e vbiere manada y en carga a sumagestaz  
muy particularmente a las Justicias y regimientos e los  
partidos particulares tengan a respon xencia a los dichos  
omisario general y le a n relacion y particular a biso e to  
e lo que en el dicho partido y su Jurisdiccion se a e cho y ha ze y a  
las personas que en ella y ps tus o en memoria para la dicha po-  
blacion y e to e lo e mas que om venga que el se pa y n tien-  
a del les peiere e que guar a n e a umplan lo que e rra a los  
sordos y e rra a y parte a llo hon a nare a quien sumage-  
staz ha a to la omision y hon a n que en e tuse a e tener fecha  
en marzo a quinze e otule e a mill e quinientos e setenta  
e un años Juan bazquez e salazar

ynstrucion para los concejos y justicias sobre lo tocante  
a los pobladores que anaxo al nro Reyno de ganancia

80  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

7